

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº **509**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2004**

**EXTRACTO** DICTAMEN DE COMISIÓN/ES Nº 2 Y 4 EN MINORÍA; S/  
AST. Nº144/03 (B.P.J. PROY. DE LEY INCORP. EN LA CURRICULA EDU-  
CATIVA DE LA PCIA. EN CICLOS EGB 1, 2, 3 Y POLIMODAL, EL ESPA-  
CIO CURRICULAR “LA DONACIÓN DE ÓRGANOS”). ACONSEJAN LA  
APROBACIÓN.

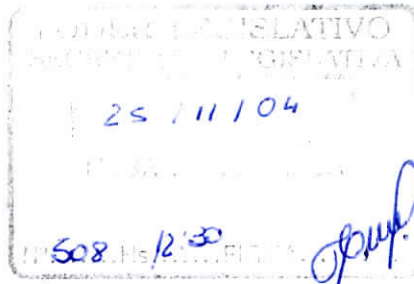
**Entró en la Sesión** 02/12/2004 P/R

**Girado a la Comisión** ARCHIVO  
Nº:

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N°144/03.-

1904 -2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

**DICTAMEN DE COMISIONES N° 2 Y 4  
EN MINORIA**



**CAMARA LEGISLATIVA:**

Las Comisiones N°2 de Economía Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, y N°4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, han considerado el Asunto N°144/03, Bloque P.J.; Proyecto de Ley incorporando en la curricula educativa de la Provincia, en los ciclos EGB 1, 2, 3 y Polimodal, el espacio curricular "La donación de Organos", y; en minoría, por las razones que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del texto que se acompaña.

**SALA DE COMISION, 24 de Noviembre de 2004.-**

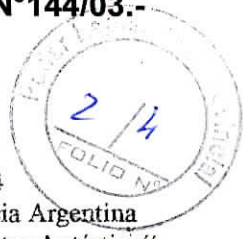
  
**JOSE CARLOS MARTINEZ**  
Legislador  
A.R.I.

  
**MANUEL RAIMBAULT**  
Legislador  
A.R.I.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N°144/03.-




"1904 -2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

## FUNDAMENTOS

**Señor Presidente:**

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en  
Cámara por el miembro informante designado.

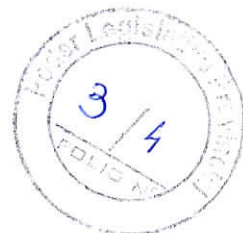
**SALA DE COMISION, 24 de Noviembre de 2004.-**

  
JOSE CARLOS MARTINEZ  
Legislador  
A.R.I.

  
MANUEL RAIMBAULT  
Legislador  
A.R.I.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



“ 1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

S/Asunto N° 144/03.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Incorporar ad referéndum del Consejo Provincial de Educación, en los ciclos EGB 1, 2, 3 y el Nivel Polimodal, la temática sobre “La Donación de Organos” , transversalizando los contenidos mínimos en los espacios curriculares pertinentes.

Artículo 2.- Será responsable de instrumentar la referida incorporación, el Ministerio de Educación, con la colaboración permanente del Ministerio de Salud, a través de la Coordinación de Ablaciones e Implantes (CAI).

Artículo 3.- Serán funciones del Ministerio de Educación al respecto:

- a) Establecer los contenidos mínimos sobre la temática precitada.
- b) Determinar el tiempo o período de duración del mismo.
- c) Proveer el material didáctico que sea necesario para el correcto dictado de la temática en cuestión.
- d) Generar el instrumento que permita la capacitación para el abordaje de los contenidos mínimos a los docentes encargados de llevar adelante dicho proceso educativo.

Artículo 4.- Serán funciones del Ministerio de Salud a través de su Coordinación de Ablaciones e Implantes (CAI):

- a) Asesorar al Ministerio de Educación en todo lo concerniente sobre la temática del transplante de órganos.
- b) Colaborar de manera continua, en el proceso educativo con los Docentes encargados del abordaje de los contenidos mínimos.
- c) Asistir a toda la demanda que surja del Ministerio de Educación en lo concerniente al tema Donación de Órganos.

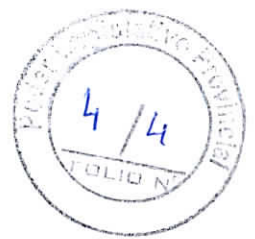
Artículo 5.- Los gastos que se devenguen por el abordaje de la temática mencionada, serán afrontados mediante una partida presupuestaria asignada a tal fin dentro del Ministerio de Educación de la Provincia, conformándose con recursos provenientes del Gobierno Provincial.

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días posteriores a la promulgación de la presente.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
PODER LEGISLATIVO



“ 1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

Artículo 7 - Regístrese comuníquese y archívese.



**JOSE CARLOS MARTINEZ**  
Legislador  
A.R.I.



**MANUEL RAIMBAULT**  
Legislador  
A.R.I.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

As 509

*Andrés  
D. S. C.  
21/12/04*

S/Asunto N° 144/03.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:

Artículo 1º Incorporar ad referendum del Consejo Provincial de Educación, en los ciclos ECB 1, 2, 3 y el Nivel Polimodal, la temática sobre "La Donación de Órganos" transveralizando los contenidos mínimos en los espacios curriculares pertinentes.

Artículo 2º Será responsable de instrumentar la referida incorporación el Ministerio de Educación, con la colaboración permanente del Ministerio de Salud, a través de la Coordinación de Ablaciones e Implantes (CAI).

Artículo 3º Serán funciones del Ministerio de Educación al respecto:

- Estipular los contenidos mínimos sobre la temática precitada;
- determinar el tiempo o periodo de duración del mismo;
- Proveer el material didáctico que sea necesario para el correcto dictado de la temática en cuestión;
- Generar el instrumento que permita la capacitación para el abordaje de los contenidos mínimos a los docentes encargados de llevar adelante dicho proceso educativo.

Artículo 4º Serán funciones del Ministerio de Salud a través de su Coordinación de Ablaciones e Implantes (CAI):

- Asesorar al Ministerio de Educación en todo lo concerniente <sup>2</sup> sobre la temática del transplante de órganos;
- Colaborar, de manera continua, en el proceso educativo con los docentes encargados del abordaje de los contenidos mínimos;
- asistir a toda la demanda que surja del Ministerio de Educación en lo concerniente al tema Donación de Órganos.

Artículo 5º Los gastos que se devenguen por el abordaje de la temática mencionada, serán afrontados mediante una partida presupuestaria asignada a tal fin dentro del Ministerio de Educación de la Provincia, conformándose con recursos provenientes del Gobierno Provincial.

Artículo 6º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a la promulgación de la presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"




*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
PODER LEGISLATIVO



“ 1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

Artículo 7º- Regístrese comuníquese y archívese



**JOSE CARLOS MARTINEZ**  
Legislador  
A.R.I.



**MANUEL RAIMBAULT**  
Legislador  
A.R.I.